INFORME SECRETARIAL: Medellín, 3 de noviembre de 2022. Señor Juez, le informo que los días de cierre extraordinario del juzgado (21, 22 y 23 de febrero de 2022), y que fue autorizado mediante ACUERDO N° CSJANTA22-32 (18/02/2022) a efectos de identificar los procesos a cargo del Despacho y la situación en la que se encontraban los mismos; entre otros asuntos. Se continúan identificando varios expedientes pendientes por organizar de manera digital, entre ellos éste, haciéndose necesario verificar además que contara con todas las piezas procesales correspondientes y memoriales radicados para trámite. Adicional a ello, se evidenció que, si bien se ordenó el registro del edicto emplazatorio en el TYBA, este no se había publicado. Igualmente, que obra correo electrónico con contestación de la demanda, a través de apoderada judicial por parte de los herederos determinados. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado N° 05 001 31 10 005 **2021 00370** 00

En el estado en que se encuentran las diligencias, y al advertir el informe secretarial que antecede, se ORDENA tener notificados a los señores KEVIN HERNÁNDEZ LOPERA y ANDRÉS FELIPE HERNÁNDEZ JARAMILLO, herederos determinados del finado ARGIRO DE JESÚS

HERNÁNDEZ ARANGO, por conducta concluyente, de la providencia por la cual se admitió la demanda, a partir del 8 de septiembre de 2021, habida cuenta que, a través de apoderada judicial, allegaron contestación de la demanda, sin proponer excepciones y allanándose a las pretensiones.

En virtud de lo anterior, se le RECONOCE PERSONERÍA a la doctora JESSICA RUIZ GARCÍA con T.P. 311.052 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido.

Por otro lado, en aplicación del artículo 108 del C. Gral del P, en armonía con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el día 3 de noviembre del año que cursa, fue debidamente inscrito por el Despacho, en el Registro Nacional de Emplazados, el edicto emplazatorio de los herederos indeterminados del extinto Hernández Arango. Dicho emplazamiento vence el 28 de noviembre de 2022.

SECRETARIA

JUSTICIA XXI WEB

República de Colombia

Configuración ▸ Administración ▸ Reportes ▸ Soporte ▸ Manuales ▸

PROCESO HISTÓRICO

CÓDIGO DEL PROCESO 05001311000520210037000

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2021
Departamento	ANTIOQUIA	Ciudad	MEDELLIN
Corporación	JUZGADO DE CIRCUITO	Especialidad	JUZGADO DE CIRCUITO FAMILIA
Tipo Ley	No Aplica		
Despacho	Juzgado De Circuito - Familia 005 Medellin	Distrito\Circuito	MEDELLIN
Juez/Magistrado	MANUEL QUIROGA MEDINA		
Número Consecutivo	00370	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	Codigo General Del Proceso Fam	Clase Proceso	PROCESOS VERBALES
SubClase Proceso	Unión Marital De Hecho	Es Privado	

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso

Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Demandante/Accionante	CÉDULA DE CIUDADANIA	432545540	ELDA PATRICIA LOPERA
Defensor Privado	CÉDULA DE CIUDADANIA	1152203950	JUAN MANUEL RESTREPO PAJON
Demandado/Indiciado/Causante	SIN DOCUMENTO	20210037000	HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARGIRO DE JESUS HERNANDEZ ARANGO
Demandado/Indiciado/Causante	CÉDULA DE CIUDADANIA	1035438603	ANDRES FELIPE HERNANDEZ JARAMILLO
Demandado/Indiciado/Causante	CÉDULA DE CIUDADANIA	1017269455	KEVIN HERNANDEZ LOPERA

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Inserción Satisfactoria

Buscar Actuaciones

NUEVA ACTUACION

Mostrar 10 registros Buscar: vvalderr

Ciclo	Tipo Actuación	Fecha Actuación	Fecha de Registro	Estado Actuación
No se encontraron resultados				

Mostrando registros del 0 al 0 de un total de 0 registros (filtrado de un total de 1 registros)

1 de 1

De no comparecer los herederos emplazados, surtidos 15 días después de publicada la información en dicho registro, se les designará un Curador *Ad Litem* con quien se surtirá la respectiva del auto admisorio de la demanda, corriéndosele traslado por el término de VEINTE (20) DÍAS haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos para que la conteste y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Deviene de lo anterior, resolver desfavorablemente las reiteradas solicitudes de dictar sentencia anticipada, al no cumplirse los presupuestos procesales del artículo 278 del C. Gral del P.

Ahora bien, en ejercicio de la facultad del despacho saneador atribuida al Juez para depurar cada una de las etapas a lo largo del proceso, se advierte la ausencia de los registros civiles de nacimiento de los señores ELDA PATRICIA LOPERA y ARGIRO DE JESÚS HERNÁNDEZ ARANGO, por lo que se ORDENA a la parte demandante, que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS contados a partir de la notificación del presente auto, allegue estos.

Finalmente, con relación a la solicitud elevada por la señora ELDA PATRICIA LOPERA y que refiere como "Derecho de Petición", es de aclarar a la petente que, dentro del trámite de la referencia, su solicitud de ninguna forma puede adelantarse como derecho de petición, ya que es de carácter judicial y debe tramitarse de conformidad a los procedimientos propios del proceso correspondiente. Ahora bien, con el presente proveído y las actuaciones adelantadas, se garantiza la continuidad de las etapas procesales respectivas.

Se ordena que a través de secretaría se comparta a los apoderados en este proceso, a los correos electrónicos restrepopajonjuanmanuel@gmail.com y jessicaruizg2@gmail.com el enlace para acceder al expediente digital para lo que consideren pertinente, a su vez se remita a la parte actora patricialopera290@gmail.com .

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

Juez

T1

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cedf45355c3050df22b8640566bad7feca785bf61ecbd385145f3c4015ddbdf0**
Documento generado en 03/11/2022 03:55:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica